

Aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho al secreto de los profesionales de la información y de los prestadores de servicios de medios de comunicación

El pasado 22 de julio el Gobierno aprobó el anteproyecto de *Ley Orgánica reguladora del derecho al secreto de los profesionales de la información y de los prestadores de servicios de medios de comunicación*.

El proyecto de ley desarrolla el derecho a la protección del secreto profesional en el ejercicio del periodismo que reconoce el artículo 20.1 de la Constitución.

En el articulado se establece que los y las profesionales de la información tienen derecho a no revelar sus fuentes informativas, ni facilitar ninguna referencia o dato que pueda conducir a identificarlas, y que no tienen obligación de entregar su material de trabajo, dispositivos u otras herramientas que permitan identificar la fuente.

Se concretan los casos en que podrá limitarse el derecho al secreto profesional, siempre que lo acuerde un juez: cuando el órgano judicial tenga constancia de que la fuente ha falseado conscientemente la información; cuando revelar la fuente sea el único medio para evitar un daño grave e inminente que afecte a la vida, integridad física o seguridad de las personas, o a la seguridad nacional, o que afecte gravemente a los elementos esenciales del sistema constitucional.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento Europeo de Libertad de Medios, en el proyecto de ley también se indica que los jueces y tribunales sólo podrán ordenar la instalación de programas informáticos de vigilancia intrusiva en cualquier material, dispositivo digital, máquina o herramienta utilizada por periodistas para investigar determinados delitos (terrorismo, trata de seres humanos, explotación sexual de niños y pornografía infantil, corrupción, delitos informáticos y otros), siempre que la pena de privación de libertad que corresponda sea de tres o más años de duración.